

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO ANTE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, Gobernador del Estado de Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 123 apartado A fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el título trece, capítulo I de la Ley Federal del Trabajo, se convoca a los sindicatos registrados, a los trabajadores libres y a los patrones independientes sujetos a la competencia señalada en el artículo 529 de la Ley Federal del Trabajo, para que el día cinco de diciembre del presente año, elijan a quienes los representarán ante:

- a) La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala;
- b) La Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala; y
- c) El Jurado de Responsabilidades de los Representantes.

Dicha elección se realizará en las convenciones que se celebrarán de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 601, 603 y 623 de la Ley Federal del Trabajo, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala y la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, están integradas cada una de ellas, con un representante del Gobierno, un

representante de los trabajadores y un representante de los patrones conforme a lo precisado en la base SEGUNDA de esta convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la elección de los representantes de los trabajadores y de los patrones para el período comprendido a partir del día en que se lleve a cabo la toma de protesta en términos de la base DÉCIMA QUINTA y hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

A la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, con residencia en Tlaxcala, Tlaxcala, le corresponde el conocimiento y resolución de los conflictos de trabajo que no sean de la competencia de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

A la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, con residencia en Tlaxcala, Tlaxcala, le corresponde el conocimiento y resolución de los conflictos de trabajo que se susciten en el sector educativo en el estado.

SEGUNDA. En las convenciones, se elegirá un representante propietario y un suplente por parte de los trabajadores docentes, un representante propietario y un suplente por parte de los trabajadores administrativos, un representante propietario y suplente por la parte patronal, ante la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

Igualmente, se elegirá un representante propietario y un suplente por parte de los trabajadores y un representante propietario y un suplente por parte de los patrones, ante la Junta Local de Conciliación de Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

Asimismo, se elegirá a un representante propietario y un suplente por parte de los trabajadores así como un representante propietario y un suplente por la parte patronal para integrar el Jurado de Responsabilidades, a que se refiere el artículo 674 de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 659 y 674 fracción II de la Ley Federal del Trabajo y de acuerdo con la clasificación de actividades a que se refiere la base PRIMERA de esta convocatoria, habrá tres convenciones de trabajadores y dos convenciones patronales, las cuales tendrán verificativo el día cinco de diciembre del año en curso, en los horarios, lugares y términos siguientes:

- a) Las relativas a la **JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**; en el Auditorio “Joaquín Cisneros Molina” ubicado en el Centro Expositor de la ciudad de Tlaxcala, sito en avenida de los Deportes, sin número, colonia Adolfo López Mateos, municipio de Tlaxcala, estado de Tlaxcala.

A las 8:00 horas se llevará a cabo la elección de representantes por parte de los patrones y a las 11:00 horas la elección de representantes de los trabajadores.

- b) Las relativas a la **JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**; en el Salón “Jeroc’s 1” del Hotel Jeroc’s Plaza, ubicado en Boulevard Revolución número 4 bis, colonia La Garita, municipio de Tlaxcala, estado de Tlaxcala.

A las 8:00 horas se llevará a cabo la elección de representantes por parte de los patrones, a las 11:00 horas la elección de representantes de los trabajadores administrativos y a las 14:00 horas la elección de representantes de los trabajadores docentes.

- c) La elección de los representantes que integrarán el jurado de responsabilidades a que se refiere el artículo 674 de la Ley Federal del Trabajo tendrá verificativo al momento de la celebración de la respectiva convención, conforme a los incisos que anteceden.

CUARTA. Los representantes de los trabajadores y los patrones serán elegidos en las respectivas convenciones por los delegados debidamente acreditados en términos de la presente convocatoria, o por los mismos patrones independientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 652 y 653 de la Ley Federal del Trabajo.

QUINTA. Para los efectos de la base que antecede, los sindicatos, los trabajadores libres y los patrones independientes, formarán los padrones conforme a lo dispuesto por el artículo 654 de la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA. Los padrones que al efecto se conformen deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 655 de la Ley Federal del Trabajo.

SÉPTIMA. De conformidad con el artículo 656 de la Ley Federal del Trabajo, los sindicatos registrados, los trabajadores libres y los patrones independientes, que deseen participar en las convenciones para la elección de sus representantes, deberán presentar por duplicado, a más tardar, el día veinte de octubre del presente año, solicitud por escrito dirigida a la Dirección del Trabajo y Previsión Social del Estado de Tlaxcala, ubicada en la avenida Tlahuicole número 505, colonia Adolfo López Mateos, en la ciudad de Tlaxcala; a la cual, indispensablemente acompañarán los padrones a que se refieren las bases QUINTA y SEXTA de la presente convocatoria, así como la documentación que acredite el carácter con que se ostentan.

OCTAVA. El número de votos con que participarán los delegados o los patrones independientes, será igual al número de trabajadores que se listen en los padrones que presenten para participar en las convenciones.

NOVENA. Los inspectores del trabajo, comprobarán y certificarán la exactitud de los datos contenidos en los padrones, desahogando las diligencias que sean necesarias, de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA. De conformidad con el artículo 658 de la Ley Federal del Trabajo, las credenciales para acreditarse como delegados en las convenciones para elegir representantes ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala; así como ante la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, deberán registrarse en la Dirección del Trabajo y Previsión Social del Estado de Tlaxcala, ubicada en la avenida Tlahuicole número 505, colonia Adolfo López Mateos, en la ciudad de Tlaxcala; a más tardar el día quince de noviembre del presente año.

DÉCIMA PRIMERA. Se autoriza expresamente al Director del Trabajo y Previsión Social del Estado de Tlaxcala, para que, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 658 de la Ley Federal del Trabajo, y con vista de los datos que proporcionen los inspectores del trabajo, especialmente asignados, certifique el número de votos que corresponde a cada credencial registrada.

DÉCIMA SEGUNDA. De conformidad con el artículo 660 fracción V de la Ley Federal del Trabajo, el Gobernador del Estado de Tlaxcala, podrá instalar o bien, designar a las personas instaladoras de las convenciones para la elección de los representantes de los trabajadores y patrones ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala; así como ante la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala y ante el Jurado de Responsabilidades.

DÉCIMA TERCERA. El horario de recepción de los documentos a que se refiere la presente convocatoria, será de las 8:00 horas a las 17:00 horas, en días hábiles y dentro de los plazos que en la misma se establecen.

DÉCIMA CUARTA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 661 de la Ley Federal del Trabajo, si ningún delegado o patrón independiente concurre a la convención, o ésta no hace la elección de representantes el día cinco de diciembre próximo, se entenderá que los interesados delegan la facultad en el Gobernador del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA QUINTA. Para los efectos ordenados en el artículo 663 de la Ley Federal del Trabajo, a las 8:00 horas del primer día hábil del mes de enero del año dos mil trece, en Palacio de Gobierno de esta entidad, el Gobernador del Estado de Tlaxcala, tomará a los representantes electos la protesta legal y declarará constituida la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala y la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA SEXTA. La integración de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, así como de la Junta Especial número uno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, en los términos de esta convocatoria no afectará la competencia de los juicios que actualmente estén en trámite o que se inicien hasta el día treinta y uno de diciembre del presente año.

DÉCIMA SÉPTIMA. Todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto en términos de lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día primero de octubre del año dos mil doce.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN”**

**LICENCIADO MARIANO GONZÁLEZ
ZARUR**

GOBERNADOR DEL ESTADO
Rúbrica y sello

DOCTOR NOÉ RODRÍGUEZ ROLDÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *